



**CONGRESO**  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

# GACETA PARLAMENTARIA

## SESIÓN DE PLENO

2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores

GACETA OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AÑO-01/ SEGUNDO RECESO

06 / 07 / 2022

II LEGISLATURA / No. 227

 [CLICK PARA IR AL DOCUMENTO](#)

### CONTENIDO

#### ORDEN DEL DÍA

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

#### COMUNICADOS

4.- UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, MEDIANTE EL CUAL REMITIÓ A LA COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL EL INFORME DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PERIODO JULIO 2021 – JUNIO 2022.

5.- UNO, DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y FACILIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA UTILIZAR EL RECINTO LEGISLATIVO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PARLAMENTO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2022.

6.- UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL OFICIO DEL DIP. FEDERICO DÖRING RELATIVO AL CUESTIONAMIENTO QUE A CONSIDERACIÓN DEL LEGISLADOR QUEDÓ SIN RESPUESTA DURANTE LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.

7.- UNO, DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE REMITE UNA PROPUESTA DE BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL CONGRESO Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU CORRESPONDIENTE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE CONGRESO.

8.- UNO, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA SU PUBLICACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

9.- UNO, DE LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL RETIRO DE UNA INICIATIVA.

10.- UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAMINAR CUATRO PUNTOS DE ACUERDO.

11.- UNO, DE LOS DIPUTADOS ROYFID TORRES GONZÁLEZ Y DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA ATENDIDA LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-387/2021 RELATIVO AL JUICIO ELECTORAL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

12- CUARENTA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LOS CUALES DAN RESPUESTA A:

12.1.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 71 DE LA SESIÓN DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 PRESENTADO POR LA DIPUTADA NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ.

12.2.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 65 DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022 PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA.

12.3.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 29 DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

12.4.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 54 DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022 PRESENTADO POR EL DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.

12.5.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 58 DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022 PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.

12.6.- EL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 64 DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022 PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Unidad de Transparencia



# II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

**DIPUTADO, HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 4º, fracciones XXXII y XXXVI, 29, fracción XVIII, 31, 32 fracciones XIX, XXI y XXXII y 34 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.**

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

II. Que en términos del artículo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

III. Que el primero de septiembre de dos mil veintiuno, dio inicio la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Que conforme a lo dispuesto en artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere dicha Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, actuando conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

V. Que el once de septiembre de dos mil dieciocho, la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el “ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LAS ACCIONES COMO SUJETO OBLIGADO QUE DERIVAN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”, en donde el Presidente de la Comisión de Gobierno, determinó entre otras cosas, la Supresión de los Sistemas de Datos Personales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

VI. Que el ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó al Congreso de la Ciudad de México, el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en donde el Pleno de ese Instituto, determinó la desincorporación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Padrón de Sujetos Obligados de la Ciudad de México referido y a su vez, ordenó la incorporación del Congreso de la Ciudad de México a dicho Padrón.

VII. Que acorde con los artículos 29 y 30 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva es el órgano que tiene la representación jurídica del Congreso de la Ciudad de México y es el encargado de conducir las



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Unidad de Transparencia



# II LEGISLATURA

sesiones del Congreso, asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno y garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local, en la Ley Orgánica y su Reglamento.

**VIII.** Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

**IX.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiera a la vida privada o a los datos personales serán protegidos por la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes.

**X.** Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

**XI.** Que conforme al artículo 7°, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

**XII.** Que la Ley de Protección de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

**XIII.** Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad.

**XIV.** Que el artículo 23 fracción XII de la Ley de Protección de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

**XV.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Unidad de Transparencia



# II LEGISLATURA

**XVI.** Que el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el aviso de creación del sistema de datos personales correspondiente, el cual será emitido por el Titular del mismo, de conformidad con las pautas descritas en ambas normas.

**XVII.** Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

**XVIII.** Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

**XIX.** De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Responsables de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, deberán inscribir dichos sistemas en el Registro de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación de su creación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**XX.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; corresponde a la persona legisladora mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

**XXI.** Que el artículo 492 fracción IX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que la Oficialía Mayor del Congreso es un Órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades, al cual le corresponde entre otras atribuciones, la de Servicios de Recursos Humanos, que comprende los aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales.

**XXII.** Que el pasado 04 de julio de 2022 en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se aprobó por unanimidad el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, el cual se hizo del conocimiento de la Comisión Permanente de este Órgano Legislativo.

**XXIII.** Que mediante oficio OM/IIL/2976/22 de fecha 29 de junio de 2022, la Oficialía Mayor solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, ambos de este Congreso de la Ciudad de México, la modificación al "Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México".



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Unidad de Transparencia



# II LEGISLATURA

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el “**Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México**”, para quedar en los términos siguientes:

#### **A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Los Datos Personales serán recabados para llevar a cabo la celebración de convenios y contratos de servicios o adquisición de recursos materiales que lleve a cabo el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor, con la finalidad de dotar al proceso de contratación de certeza jurídica, acreditar la personalidad jurídica e identidad de los particulares que son parte, y recabar los datos necesarios para cumplir con las obligaciones respecto a todo lo relacionado con aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales.

#### **B) Normativa aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
- Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **Transferencias:**

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Sujetos Obligados del Gobierno Federal.
- Órganos de Control.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:** Personas físicas con carácter de servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y de servicio social, del Congreso de la Ciudad de México, respecto de los cuales, se llevan a cabo los Servicios de Recursos Humanos, que comprende los aspectos administrativos, servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Unidad de Transparencia



# II LEGISLATURA

### D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** Nombre, género, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, localidad, firma, fotografía, clave única de registro de población (CURP), huella dactilar, clave de elector, clave OCR, código QR, estado civil, número de pasaporte, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de Seguridad Social, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de acta de nacimiento, número de licencia de conducir.
- **Electrónicos:** Correo electrónico, direcciones electrónicas y firma electrónica.
- **Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y hoja de servicio.
- **Datos Patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, planos de propiedades privadas, números de escrituras públicas, folios reales del Registro Público, fotos de fachadas de predios particulares, número de fideicomisos, Número de Clave Única del Documento, datos vehiculares y demás análogos.
- **Datos familiares:** Nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono, firma, número de acta de matrimonio, fotografía de familiares.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Datos relativos a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o jurisdiccionales en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- **Datos académicos:** Institución Académica, trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Números de carta de naturalización, números de residencias permanentes, número del certificado de naturalización, número de permisos migratorios y toda la información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.
- **Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.
- **Datos especialmente protegidos (sensibles):** Origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

### E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales, es el Congreso de la Ciudad de México a través de la Oficialía Mayor.

#### Usuarios:

- Persona Titular de la Dirección General de Administración
- Persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos
- Persona Titular de la Subdirección de Administración de Personal
- Persona Titular de la Subdirección de Capacitación y Desarrollo
- Persona Titular de la Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección
- Persona Titular de la Jefatura de Departamento de Contratación y Administración de Sueldos.
- Persona Titular de la Jefatura de Departamento de Relaciones Laborales y Control de Personal
- Persona Titular de la Jefatura de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal
- Persona Titular de la Jefatura de Departamento de Coordinación y Evaluación
- Persona Titular de la Dirección de lo Consultivo
- Persona Titular de la Jefatura de Departamento de Convenios y Contratos



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Unidad de Transparencia



# II LEGISLATURA

- Persona Titular de la Dirección de lo Contencioso
- Persona Titular de la Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento de Procesos
- Persona Titular de la Jefatura de Departamento Laboral
- Persona Titular de la Dirección General de Pagos
- Persona Titular de la Dirección de Control de Pagos

**Encargados:** No aplica

**F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México sita en calle Gante, número 15, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves, viernes de 09:00 a 15:00, al correo electrónico [utransparencia@congresocdmx.gob.mx](mailto:utransparencia@congresocdmx.gob.mx) al teléfono 5551301980 ext. 3363 o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de TEL-INFO al 5556364636 y TELINAI al 800 835 43 24

**G) Nivel de seguridad:** Nivel de seguridad aplicable: Alto

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México”, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en la Página de Internet Oficial de este Sujeto Obligado, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el Aviso mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales referido, en un término no mayor de diez días hábiles, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través del aviso correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la modificación del **Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos local.

**CUARTO.-** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Congreso de la Ciudad de México**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Unidad de Transparencia



# II LEGISLATURA

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a 06 de julio del año dos mil veintidós.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
PRESIDENTE